

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que, con autorización de V. M., fué publicada la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio del pasado año, se ha sometido este importante Decreto á un amplio y no interrumpido estudio de información y de consulta.

Las representaciones profesionales y las clases más directamente por él afectado, han mostrado durante este tiempo una preocupación por su mejora y corrección de que son prueba evidente los centenares de comunicaciones individuales y colectivas que á la Dirección general de Sanidad, al Real Consejo del ramo ó á este Ministerio han llegado, expresando todas ellas una confianza en el conjunto de la referida reforma, que alienta al Ministro que suscribe, como alentó á sus dos inmediatos antecesores, para terminar la obra de perfeccionamiento de esta reglamentación, llamada á responder á una de las necesidades más reconocidas de la vida administrativa de nuestro país.

Á estas comunicaciones, particulares ú oficiales; al estudio minucioso efectuado por la prensa técnica y general, se ha creído conveniente añadir la invitación á las autoridades científicas extranjeras; y como muestra de este deseo de ampliación en el acopio de informes valiosos, se ordenó la traducción á la Lengua francesa de la totalidad del Reglamento, con objeto de enviarle al Congreso Internacional de Higiene celebrado en Bruselas en Agosto último, y á la reciente Conferencia Sanitaria de París, mereciendo el aplauso de ambas Asambleas.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley,

y previas las correcciones que se estimaron atendibles, nacidas de las mencionadas consultas y reclamaciones, fué la Instrucción sometida al informe del Consejo de Estado, cuyo sabio y detenido dictamen ha venido á cerrar tan activo período de información y de consulta.

Teniendo en consideración el resultado durante él obtenido, los dictámenes emanados de la Real Academia de Medicina acerca de los puntos concretos de su competencia y los numerosos informes emitidos por el Real Consejo de Sanidad en repetidas ocasiones, así los referentes á cada uno de los capítulos en que para su modificación ó extensión reglamentaria lo exige taxativamente la Ley de Sanidad vigente, como los estudios de conjuntot que representan los proyectos de Ley preparados por este Cuerpo consultivo para la discusión en el Parlamento, puede estimarse llegada la ocasión de proponer á V. M. la aprobación definitiva de esta urgente reforma, modificada, respecto á la provisional, en los puntos que se ha creído conveniente para su mayor perfección y para la necesaria armonía con la legislación de otros ramos administrativos.

Consérvanse en el presente decreto el espíritu y la tendencia que en el provisional aspiraban á dar la mayor independencia posible á la función sanitaria, respecto á la gubernativa y administrativa generales, sin desligarla de ellas en cuanto puedan vigorizar su acción ó evitar sus arbitrariedades, que éste y no otro es el sentido de la delegación ordinaria de las facultades del Gobierno y de los Municipios en los Inspectores respectivos, claramente formulado en los artículos 58 al 61, encaminados á evitar demoras, intermisiones y dificultades en la libre marcha de una función administrativa cuyo carácter, esencialmente técnico, autoriza á esta confiada delegación, que ningún precepto legal veda.

Igual fundamento tiene, á más del de la equidad y la justicia, la estabilidad procurada al sufrido y humanitario Cuerpo de Médicos titulares, en la forma que á V. M.

se propone; y en nada daña á la autoridad de los Municipios el que amparando derechos, si no escritos, unánimemente reconocidos, se regularice la prórroga tácita de un contrato de arrendamiento de servicios, previo el indispensable cumplimiento por ambas partes de las condiciones estipuladas.

Las observaciones hechas por el Consejo de Estado acerca de la forma de remuneración de los servicios de Sanidad, á más de tener indiscutible fundamento, son muy dignas de ser atendidas en lo que á los detalles de percepción y de distribución se refieren, y han inspirado modificaciones fundamentales que con ellas concuerdan, habiendo sido de igual modo satisfechas debidamente otras advertencias de aquél alto Cuerpo Consultivo.

Madrid 12 de Enero de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,  
José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y previo informe del Consejo de Estado;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo la adjunta Instrucción general de Sanidad pública.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

#### INSTRUCCION GENERAL

DE

### SANIDAD PÚBLICA

Artículo 1.º Los servicios de Sanidad é Higiene pública continuarán bajo la vigilancia del Ministerio de la Gobernación, con las delegaciones necesarias en los Gobernadores civiles, Alcaldes, funcionarios, Jun-



tas y Corporaciones especiales que más adelante se detallan.

Art. 2.º Formarán la organización especial de Sanidad pública, las Juntas y Corporaciones consultivas, las Inspecciones, los Jurados y Colegios profesionales, los Subdelegados, los Facultativos titulares, los Facultativos adscritos a Laboratorios, Hospitales é Institutos oficiales y los Médicos de aguas minerales.

#### TITULO PRIMERO

##### Organización consultiva

Art. 3.º No obstante la organización consultiva, que comprende el Real Consejo, las Juntas provinciales y las Juntas municipales de Sanidad, podrá, además, el Gobierno pedir informes de índole exclusivamente técnica á la Real Academia de Medicina, á las Academias de distrito universitario y á cualesquiera otras Autoridades profesionales ó científicas, colectivas ó individuales.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Real Consejo de Sanidad

Art. 4.º Subsistirá el Real Consejo de Sanidad, con residencia en Madrid, constituido del modo siguiente:

I. Un Presidente, que lo será el Ministro de la Gobernación.

II. Un Vicepresidente nombrado por el Gobierno entre los individuos que, desempeñando ó habiendo desempeñado los más altos cargos de la Administración pública, con preferencia en el ramo de Administración sanitaria, hayan sido más de diez años individuos del Consejo y se hayan distinguido por sus publicaciones y trabajos sobre higiene administrativa.

III. Dos Secretarios generales, que lo serán los dos Inspectores de Sanidad, que tendrán voz y voto en las deliberaciones.

IV. Catorce Consejeros natos, que serán:

(a) El Jefe Médico de Sanidad Militar de la más alta categoría, con servicio activo en Madrid.

(b) El Jefe de iguales condiciones de Sanidad de la Armada.

(c) El Inspector de Farmacia de Sanidad Militar.

(d) El Decano de la Facultad de Medicina.

(e) El Decano de la Facultad de Farmacia.

(f) El Catedrático de Higiene más antiguo de la Facultad de Medicina de Madrid.

(g) El Director ó Jefe técnico de la Escuela de Veterinaria.

(h) El Director de Aduanas.

(i) El Director de Agricultura del Ministerio de este ramo.

(j) El Presidente del Consejo forestal.

(k) El Presidente de la Junta Consultiva agronómica.

(l) El Director de Comercio del Ministerio de Estado.

(m) El Director de Administración local y Beneficencia.

(n) El Director técnico del Instituto de Alfonso XIII.

V. Constará además de veintinueve Consejeros de Real nombramiento, que serán:

(a) Ocho Doctores en Medicina con diez años de antigüedad desde la expedición del título, que no pertenezcan á ninguno de los escalafones ni Juntas dependientes de la organización sanitaria.

(b) Cuatro Médicos numerarios de los Hospitales de Madrid.

(c) Tres Doctores en Farmacia, con diez años de antigüedad desde la expedición del título, que no pertenezcan á ninguno de los escalafones ó Juntas de-

pendientes de la organización sanitaria.

(d) Un Veterinario, Catedrático ó Académico de la Real de Medicina.

(e) Un diplomático, con categoría de Ministro plenipotenciario.

(f) Tres Abogados: uno, Magistrado del Tribunal Supremo, propuesto por la Sala de Gobierno de este alto Tribunal; otros dos, propuestos por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, uno de éstos entre los inscriptos que paguen la primera cuota de contribución.

(g) Un Ingeniero de Caminos y otro de Minas, profesores de las respectivas Escuelas.

(h) Dos Doctores en Ciencias, uno Catedrático de Química y otro de Ciencias naturales de la Universidad Central.

(i) Dos Médicos de baños, propuestos por elección de los Médicos que constituyan el Cuerpo en la actualidad.

(j) Dos propietarios de Establecimientos de aguas minerales, elegidos por el Gobierno, uno de ellos entre los que paguen la mayor cuota de contribución por este concepto y el otro de libre designación.

(k) Un Arquitecto Académico de la Real de San Fernando.

Art. 5.º El Vicepresidente con los dos Inspectores de Sanidad, un Abogado, un Farmacéutico y otros dos Consejeros, designados estos cuatro últimos y otros tantos suplentes en los respectivos conceptos por elección del Consejo pleno, constituirán la Comisión permanente del Consejo.

Art. 6.º El Consejo se dividirá, además, en tantas Secciones y Comisiones como convenga, según su Reglamento interior, siendo precisas las siguientes:

(a) Sanidad exterior de puertos y fronteras.

(b) Epidemias y epizootias.

(c) Estadística.

(d) Vacunación é inoculaciones preventivas.

(e) Cementerios é inhumaciones.

(f) Aguas minerales.

(g) Personal y profesiones sanitarias.

(h) Legislación.

(i) Contabilidad.

(j) Higiene provincial y municipal.

Art. 7.º La Comisión permanente informará en todos los expedientes que no requieran, por precepto legal ó por especial decreto, dictamen del pleno ó de alguna de las Secciones especiales, así como en todos los casos en que en esta Instrucción se hace referencia al Consejo sin la advertencia explícita del pleno. Reemplazará en lo sucesivo á la Junta administrativa del Instituto de Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, en colaboración con los Vocales que actualmente la constituyen.

Esta Comisión permanente llamará para deliberar á la Sección ó Comisión cuyo concurso estime oportuno en cada caso, ó á personas peritas extrañas al Consejo, quienes tendrán voz, pero no voto.

Art. 8.º El Consejo se reunirá en pleno siempre que lo convoque el Presidente ó lo reputen necesario el Vicepresidente ó la Comisión permanente, sea por prescripción legal, sea por conveniencia del caso.

Art. 9.º El Consejo podrá proponer, por iniciativa de sus Vocales ó de la Comisión permanente, las reformas y medidas sanitarias que considere convenientes, previas discusión y aprobación en Consejo pleno.

Los expedientes serán remitidos, ya ultimados por las Inspecciones, á la Comisión permanente, al Consejo ó á sus

Secciones según corresponda, para, una vez informados por éstos, sin ulterior tramitación proponer directamente al Ministro la solución definitiva.

Art. 10. Los cargos de Consejeros electivos durarán seis años, siendo reelegibles las personas salientes, y haciéndose la renovación por mitades cada tres años, del modo que dirá el Reglamento interior.

Para ser reelegible se quiere haber asistido, según certificación de la Secretaría, á la tercera parte de las sesiones del pleno y de las Secciones á que el Consejero perteneció mientras haya poseído el cargo.

Para la primera elección que con arreglo á este Decreto se efectúe, se designará como salientes á los Consejeros que no hayan cumplido con esta condición de asistencia, y se completará la mitad por sorteo. (Se continuará.)

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de 1.400 metros de paño negro para la confección de vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año, bajo el tipo de 750 pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 525 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.050 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Febrero de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 8.ª del pliego de las Facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don... que vive..., enterado de las

condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de 1.400 metros de paño negro para vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de —tanto por ciento en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

413.—230.

#### Alcobendas

En el alistamiento formado para el próximo reemplazo del Ejército han sido comprendidos, de acuerdo con el apartado 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que se espresarán, auzentes de esta villa desde hace más de diez años, é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que concurran á la Casa Consistorial de esta villa en los días que median hasta el día 13 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; previniendo que, de no comparecer, les parará perjuicio.

#### Nombres de los mozos

Vicente López Moraza, nació en 22 de Enero de 1884, hijo de Cosme y Martina, naturales de Treviño, provincia de Burgos.

Germán del Pino Alvarez, nació el día 11 de Octubre de 1884, hijo de Cándido y Petra, naturales de Cisterniga, provincia de Valladolid.

Alcobendas 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, León Pérez.

415.—277.

#### Cercedilla

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para 1904 se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cercedilla 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Constantino Sanz de Miera.

413.—232.

#### Nuevo Baztán

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nuevo Baztán 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O. y A., Baldomero Heras, Secretario.

413.—235.

#### Pelayos

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por el suministro de medicamentos á doce familias pobres de la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pelayos 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Basilio Martín.—P. S. M., el Secretario, Benito Piniella.

412.—217.

#### Pinilla del Valle

Por no haber sido aprobados los pliegos de condiciones remitidos á la Super-



rioridad, para que tuviera lugar la subasta de consumos el día 9 del corriente, se ha señalado nuevamente para que tenga lugar la correspondiente subasta de los expresados Consumos el día 25 de los corrientes á las doce, celebrándose las mismas en las Casas de este Consistorio, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones formados al efecto, los que están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Pinilla del Valle 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lucas Riomoro.

414.—238.

**Real Sitio de San Lorenzo**

En el alistamiento formado en este término municipal para el Reemplazo del presente año, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuya residencia y domicilio se ignora.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí ó representados en esta Sala Consistorial el día 31 de los corrientes y hora de las doce al acto de la rectificación, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes del punto de residencia de dichos mozos ó sus padres, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

Real Sitio de San Lorenzo á 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

**Mozos**

Francisco Germán Mario Magro del Moral; nació el día 19 de Enero de 1884, hijo de Francisco y Ascensión.

Ceferino Ramiro Azagra y Sánchez; nació el día 26 de Agosto de 1884, hijo de Baltasar y Juana.

Antonio Jacinto Bartrina Olivera; nació el día 11 de Septiembre de 1884, hijo de Enrique y Dolores.

415.—276.

**San Sebastián de los Reyes**

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el presente año.

San Sebastián de los Reyes 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, H. Izquierdo.

413.—237.

**Torrejón de Velasco**

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1904 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torrejón de Velasco 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eulogio Pedrero.

413.—234.

**Junta provincial**

de Instrucción pública de Madrid

Dada cuenta de las reclamaciones acerca del proyecto de escalafón publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Diciembre último, se acordó declararlo firme, con las alteraciones siguientes:

Pasar á D. Pedro Cal, Maestro de Getafe, al núm. 19 de la tercera clase.

Incluir en la misma con el núm. 37 á D. Andrés Herreros, Maestro de Los Molinos.

Pasar al núm. 47 de la cuarta clase á

D. Arturo Igualada, Maestro de Torrelaguna.

Incluir en expectación de vacante de la segunda clase por mérito á doña María del Camino Gofí, Maestra de Colmenar Viejo.

Incluir en el núm. 129 de la cuarta clase á doña Ursula Domingo Vallejo, Maestra de Camarma.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El Presidente, Conde de San Luis.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

415.—278.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Sánchez y Hernández, natural de Avila, hijo de Catalino y de Juana, de veinte años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de D. Martín, núm. 45, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de rematado.

Madrid 18 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

414.—242.

**HOSPITAL**

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clara Vidal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; ha vivido hasta el día 4 del actual en el Paseo de las Acacias, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafas; apercibida que, de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida en la cárcel de su sexo.

Madrid 16 de Enero de 1904.—Rafael

Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

414.—246.

**HOSPICIO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha quince del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital en expediente civil, se hace saber que doña Matilde Gayo y Megía, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, ha acudido al Juzgado alegando la propiedad de las siguientes fincas:

Una parcela de terreno de secano en el término municipal de Madrid, sito á la izquierda del camino llamado antes de Casa Puertas, hoy de los Molinos, marchando en dirección al canal en el espacio comprendido entre la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, que tiene sobre dicho camino un viaducto, y la plazoleta de las Delicias, que existe al comienzo de dicho Camino; tiene una extensión superficial de veinte áreas, quince centiáreas, equivalentes á seis fanegas, cinco celemines, seis estadales del marco de Madrid, y linda al Norte y Este, con la huerta del Excmo. Sr. Marqués de Vallecerrato; al Sur, con tierras de labor de D. Sandalio González Leal, y al Oeste, con el camino de los Molinos, por donde tiene acceso la finca, con servidumbres á su favor sobre el paseo lateral de dicho camino.

Una parcela de terreno de secano también en el término municipal de Madrid, en el sitio llamado de Vaidenarro, á la derecha del camino real de Aranjuez antes de llegar al que llaman del Extravío, tierra por medio del camino nuevo y hoy á la izquierda de una fábrica de abonos animales llamada «La Sangrería»; tiene una extensión superficial de sesenta y dos áreas, veinte y ocho centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega, nueve celemines, veinte y ocho estadales del marco de Madrid, y linda al Norte, con tierras de labor del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdemediano; al Sur, con tierras de labor de D. Luis Bruguera; al Este, con veredas de labranza de doña Asunción Potenciano, y al Oeste, con tierras de labor de los herederos del Sr. Llano y Persi; esta finca tiene acceso por el referido camino real de Aranjuez.

Y manifestándose por la interesada que carece de título escrito de dominio de las expresadas fincas, ofreciendo justificar sus pertenencias para que dicho dominio pueda ser inscrito en el Registro, conforme dispone el art. 404 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercero y último edicto á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar sus derechos.

Madrid diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, Juan Navarro.

19.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Rejuand Richaut, natural de León, hija de José y de María, de veintiséis años de edad, soltera, prostituta, y que ha tenido su domicilio en la calle de San Marcos, 22, piso cuarto, y últimamente en la calle de la Montera, 22, piso segundo, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda negra, chambra clara y toquilla clara, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

414.—251

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Consuelo Abril Mondéjar, natural de Madrid, hija de Andrés y de María, soltera, de oficio peinadora, de veintisiete años de edad, y que ha tenido su domicilio en las calles de Las Peñuelas, 11, Velas, 3, Buenavista, 16, y Paseo de las Delicias, 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda de color y chaquetilla negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid á 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

414.—249.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Pérez Ortega, natural de Granada, hijo de Agustín y de Francisco, casado con Remedios Avila, de treinta y cinco años de edad, camarero que ha prestado sus servicios como tal en «La Criolla» y ha tenido su último domicilio en la calle Arco de Santa María, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los



agentes de la policía judicial, procedan á busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro blanco, y viste traje de paño negro y gorra de visera, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión Ceular.

Madrid 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.  
414.—250.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad y lesiones, se cita á Cecilio Herrero Taracena, natural de Valdealvillo (Soria), mayor de edad, casado, que en 15 de Junio del año último fué guardia de Seguridad con el núm. 419 y tenía su domicilio en la calle del Orden, número 16, Cuatro Caminos (Madrid), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Enero de 1904.—V.º B.º —Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.  
414.—244.

D. Joaquín María de Alós y Mon. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel N., conocido por el Maño, que habitó en la calle de Monserrat, núm. 14, y Plaza de San Miguel, se ignora el número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.  
414.—243.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un billete del Banco de 25 pesetas, se cita á D. A. J. Celón, que suele alojarse en esta corte, Hotel de París, y que perdió dicho billete el día 18 del actual en la Estación del Norte al marchar á Francia, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en

que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—V.º B.º —Minguez.—Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º —Alós.—Es copia: El Escribano, Antonio González y Carreras.  
414.—245.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Uzón, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Díaz Uzón, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 15 de Enero de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.  
414.—259

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Díez Fernández, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 12, piso cuarto derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.617, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—V.º B.º —Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
405.—82.

##### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Calvo García, de treinta y un años, soltero, empleado, y otro, aquél de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á José García Díaz á la pena de 5 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y á José Calvo á la pena de 25 pesetas de igual multa, teniendo en cuenta su rebeldía, y pago de costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Calvo dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 8 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
414.—252.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llamo á Casildo Lozano, de profesión carrero, que encierra en la carretera de Getafe, núm. 11, bajo, para que el día ocho de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, se presente en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para celebrar juicio de faltas; apercibido que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.  
414.—257.

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Josefa Serrano Ferrero, de veintitrés años, casada, que vive en el paseo de las Cambroneras, núm. 6, bajo, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, á celebrar juicio de faltas el día 12 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; apercibida que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
414.—255.

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Inés Gómez Gil, de veintiséis años, casada, natural de Salamanca, que vive Ronda de Segovia, núm. 19, bajo; Mariana Barro, de treinta y ocho años, viuda, sirvienta, natural de San Pedro de Bunde, Lugo, con igual domicilio que la anterior; Juan Pazos de Pablo, de treinta y seis años, viudo, jornalero, con igual domicilio, y Pablo de Cabo Martínez, de treinta y tres años, soltero, barrendero, domiciliado con los anteriores, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 5 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, á celebrar juicio de faltas; apercibidos que, de no comparecer, se celebrará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
414.—258

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Mónico Miguel Velez, profesión jornalero, de 50 años, casado, que vive calle de Perico el Gordo, núm. 14, piso bajo, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, á celebrar juicio de faltas el día 10 de Febrero próximo á las dos de su tarde; apercibido que, de no verificarlo, se celebrará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
414.—256.

#### BUITRAGO

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martín Sanz, de cincuenta y siete años de edad, natural y vecino de Parades de Buitrago y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á la celebración de un juicio de faltas por lesiones; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Buitrago 15 de Enero de 1904.—El Juez municipal, Vicente de Prado.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco Bañesteros.  
414.—260.

#### Comisaría de guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencia los artículos siguientes:

Cebada, avena, paja, sal y leña.  
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez del día 9 de Febrero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 15 de Enero de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.  
415.—268

#### COLONIA DEL DR. RUBIO

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta corte el 7 de Febrero próximo á las diez y seis en el cuarto primero del núm. 38 de la calle de Alcalá. Las papeletas de admisión se obtendrán en el domicilio de la Sociedad, calle de Atocha, 34, todos los días laborables de once á trece, mediante el depósito de las correspondientes acciones. Por el Consejo de Administración, Felipe Pacheco, Secretario.

18.—P.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 191.323 pesetas, por 2.148 imposiciones, de las cuales son nuevas 372, y se han satisfecho por capital e intereses 257.594 pesetas á solicitud de 604 imponentes, 257 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Enero de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.  
415.—272.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182